



552

SECRETARIA: a despacho el presente asunto informado que se encuentra pendiente de secuestrar el inmueble para lo de su cargo. Provea.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	1.- PEDRO NEL DUQUE ARISTIZABAL 2.- JESUS ORACIO DUQUE ARISTIZABAL
DEMANDADO	1.- TELMO AUGUSTO ALFONSO MENDEZ (f-103) 2.- MARISOL AMADA GÓMEZ (f-82) 3.- MUNICIPIO DE CALI (f-172) 4.- COMFENALCO VALLE IPS S.A.S. (f-299) 5.- CARLOS JULIO VARON (f-498) 6.- COLPENSIONES (f-379) 7.- PORVENIR (f-272) 8.- FONDOS Y PENSIONES SANTANDER (f- ) 9.- PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. (f-239) 10.- I.C.B.F. (f-226) 11.- FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DAVIVIR S.A. (f-498) 12.- RAMIRO GONZÁLEZ (f-72) 13.- ANA CECILIA VARONA (f-341) 14.- MARCELA GONZÁLEZ VARONA (f-72 y 341) 15.- NATALIA GONZÁLEZ (-341) 16.- PAOLA GONZÁLEZ VARONA (f-72 y 341) 17.- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CEANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (f-311) 18.- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA CECILIA VARÓN (f-498)
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2014-00592-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver la división solicitada dentro del proceso de la referencia, del inmueble No. 370-326516 ubicados en la CALLE 23 No. 36B2 - 49 del BARRIO NUEVO COLON de pròpiedad de las partes.

La parte demandada dentro del término de traslado no se opuso a la venta solicitada por la parte demandante, por lo que el juzgado procede a decretar la venta del bien objeto de la demanda en pública subasta.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 411 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR VENTA en pública subasta del inmueble No. 370-326516 ubicado en la CALLE 23 No. 36B2 - 49 del BARRIO NUEVO COLON de propiedad de las partes, objeto de la división que se encuentran plenamente identificados en la demanda.

**SEGUNDO:** PARA tal fin téngase en cuenta el avalúo del bien inmueble visible a folios 509 al 533 por un valor de \$ 994.850.000.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 Avenida 6A Norte No. 28N-23 Edificio Goya  
 Cali - Valle

**TERCERO:** Decrétese el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-326516 ubicados en la **CALLE 23 No. 36B2 - 49 del BARRIO NUEVO COLON**, PREDIOS URBANOS de propiedad de las partes.

**CUARTO:** COMISIONAR al Sr. JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles indicados en el numeral primero. Se le otorga al comisionado las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso y facultándolo para que subcomisione en caso de ser necesario y nombre al secuestro de la lista de auxiliares que en ese despacho lleva. Librar despacho comisorio,

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 28 AGO 2020, NOTIFICO EN  
 ESTADO No. SI

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA